



ARCHIVO



CONVENIO MARCO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

&

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y
ANTOFAGASTA

En Iquique, a 15 de noviembre de 2006, entre la **Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Menores**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, R.U.T. N° 61.008.000-6, representada por su Director Regional, don **MARIO KENDALL MEDINA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N°5.720.123-1, ambos domiciliados en Iquique, Sotomayor 726, en adelante SENAME; y, la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, en adelante "**C.A.J.T.A.**", rol único tributario N°60.318.000-3, corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por su Presidenta del Consejo Directivo doña **CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 10.184.358-0 y por su Director General don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZALEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.804.515-5; ambos domiciliados para estos efectos legales en calle Sotomayor N° 728, segundo piso de la ciudad de Iquique, han acordado la celebración del siguiente Convenio marco:

PRIMERO: Considerando que:

a) El Servicio Nacional de Menores es, según la Ley Orgánica Constitucional N° 2.465 del Servicio Nacional de Menores, organismo del Estado dependiente del Ministerio de Justicia encargado de ejecutar las acciones necesarias para asistir, proteger a los niños, niñas y jóvenes que carezcan de tuición o teniéndola, su ejercicio constituye un peligro para su desarrollo normal integral, a los que presenten desajustes conductuales y a los que se encuentren en conflicto con la justicia, tarea desarrollada a través de la oferta de programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

b) La Corporación de Asistencia Judicial es una corporación sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. Además, es la institución habilitada para que en ella se efectúe la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado. La Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta, como servicio dependiente del Ministerio de Justicia debe cumplir con los compromisos ministeriales que han trazado a nivel nacional y el presente Convenio es fruto de dicha labor.

SEGUNDO: Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a mejorar las oportunidades de los menores en el contexto del acceso a la justicia, y su inserción en la sociedad, teniendo en vista el interés superior del niño.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, el SENAME se compromete a lo siguiente:

a) Integrar a aquellos profesionales de los equipos de trabajo de La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá, en actividades de capacitación, que versen sobre temas vinculados con aquellas materias relacionadas con: prevención, protección, diagnóstico, rehabilitación y promoción de los derechos de los menores de edad, siempre que el Sename disponga de la necesidad de que participen en dichas temáticas.

b) Proporcionar material de difusión en materias de Derecho de Familia y de Derechos Humanos aplicables en menores; así como también a su Subdirección Jurídica, en materias tales como adopción, maltrato infantil, etc.

c) Participación del Sr. Director Regional del SENAME, en actividades propias de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá, y que digan relación a materias relacionadas con el presente convenio.

d) Participación de las/os profesionales del SENAME en actividades de la Corporación de asistencia Judicial de la Región de Tarapacá, en materias que diga relación al presente convenio.

Por su parte, la Corporación de Asistencia judicial de Tarapacá y Antofagasta se compromete a:

a) Destinar al menos un/a postulante a la Dirección Regional de Iquique del SENAME para que realice su práctica profesional en las dependencias de dicha repartición de Estado.

b) Otorgar privilegio de pobreza en todas aquellas causas que la Dirección Regional de SENAME Iquique designe, previa selección según los parámetros económicos-sociales informados por la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta.

CUARTO: Además, para la debida implementación de este convenio, las partes acuerdan que:

a) El delega poder de las materias propias del SENAME que serán atendidas por el/la postulante CAJTA, será otorgado por el/la Abogado de la Dirección Regional de Iquique de SENAME, en la medida que la materia lo permita.

b) Tanto el/la Subdirector/a Jurídico/a de CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Tarapacá y el Abogado/a de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de Iquique de SENAME, velarán por el correcto ejercicio de la práctica profesional del postulante asignado.

c) La evaluación final del postulante asignado, corresponderá a la CAJTA, de acuerdo a sus estándares y procedimientos vigentes.

QUINTO: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, estará a cargo de dos unidades técnicas, una dependiente de la Subdirección Jurídica de la Región de Tarapacá de CAJTA, y otra Unidad Jurídica de la Dirección Regional de Iquique de SENAME. Ambas unidades para tales efectos deberán mantener una continua y coordinada comunicación.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de las resoluciones que procedan para su aprobación, sin perjuicio que pueda tener efectos retroactivos en lo referente a la designación del/a postulante. Tendrá una duración de un año, sin perjuicio de su renovación automática por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes da aviso por escrito con tres meses de anticipación, de su intención de ponerle término.

En caso de término del Convenio, los programas y proyectos en ejecución

no se verán afectados y continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes convinieren por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distinto.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe y firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fechas, quedando uno para cada uno de los firmantes.

PERSONERIAS: La personería de don MARIO KENDALL MEDINA, para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional de menores, consta en la Resolución Exenta N° 0502 de fecha cinco de junio del año 2006. La personería de doña Carolina Paz Fernández Alvear, Secretaria Regional Ministerial de Justicia Primera Región, consta del decreto N° 488 de 03 de Abril de 2006 y de las facultades emanadas de lo dispuesto en el D.F.L. 1-18.632. La personería de don ENZO JOSE REDOLFI GONZALEZ, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta de la Resolución Exenta N° 234 de fecha dos de Agosto del año 2006.


MARIO KENDALL MEDINA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


CAROLINA FERNANDEZ ALVEAR
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
C.A.J.T.A.



ENZO REDOLFI GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
C.A.J.T.A.